

Observación G121: Control del crédito sin obligación de restitución sin derecho a devolución asociado a las rentas atribuidas propias o de terceros por empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según Art. 14 letra B) N°1.

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, existen diferencias entre lo declarado como crédito sin obligación de restitución sin derecho a devolución por Impuesto de Primera Categoría por rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren su renta efectiva sin contabilidad completa según Art. 14 letra B) N° 1, en el código [1596] del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1943.

Códigos: 3; 7;1596; 1037; 1039;170; 157;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, dado que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código [1596] del F22, lo informado en Declaración Jurada N° 1943 , ya sea por los créditos asociados a sus rentas propias o a las atribuidas por terceros, de acuerdo al art. 14, letra B) N° 1 de la LIR.

Compruebe que el total de los créditos por Impuesto de Primera Categoría sin obligación de restitución y sin derecho a devolución declarado en la línea 5, del formulario 22; provengan de usted y/o de terceros, respaldándolos con el respectivo certificado N°57. En caso de no ser así rectifique por internet .

Documentación Asociada:

-Certificado N° 57 SOBRE RETIROS O DISTRIBUCIÓN DE RENTAS DETERMINADAS EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL N°1 DE LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LIR.